

=====

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY  
(AEP).....**

Entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, el "MDN", representado en este acto por el Doctor **DIÓGENES MARTINEZ**, Ministro de Defensa Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4359 de fecha 09 de noviembre de 2015, con domicilio en la Avenida Mariscal Francisco Solano López esq. Vicepresidente Sánchez de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, y, por la otra la **AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY**, denominada en adelante "AEP", representada en este acto por el **Cnel DEM (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ**, con domicilio en la Avda. Mcal López y 22 de Setiembre, Bloque "B", piso 7 del Ministerio de Defensa Nacional, en la ciudad de Asunción, Paraguay, en su carácter de Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6466 de fecha 13 de diciembre del 2016, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: .....

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.**

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Defensa Nacional y la AEP, en diversas actividades tales como cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación científica, capacitación profesional, social y ambiental, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de las partes.----

**CLÁUSULA SEGUNDA: Implementación e Instrumentación**

El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de acordar objetivos idénticos o similares con otras instituciones.-----

Abog. JAVIER GUILLERMO ORTIZ BENÍTEZ  
Director General de Asuntos Jurídicos

Hebe Luisa Romero T.  
Abogada  
Mat. 6664



Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en la cláusula precedente, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades a desarrollarse y la definición de las responsabilidades, presupuestos y procedimientos en cada caso que serán elaborados en forma conjunta con las siguientes condiciones:-----

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.-
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.-----
- c) Definirán el presupuesto y el aporte de cada parte.-----

**CLÁUSULA TERCERA: Protección y Utilización de los Resultados.**

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio.-----

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme a los aportes intelectuales de cada una de las partes a través de los Convenios Específicos. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de información a transferir.-----

**CLÁUSULA CUARTA: Autonomía de las Partes.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.-----

**CLÁUSULA QUINTA: Vigencia.**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual mediante acuerdo de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos.-----



Abog. JAVIER COLLERA ORTIZ BENITEZ  
Director General de Asuntos Jurídicos

*Hebe Luisa Romero*

Abogada  
Mat. 6664



=====

**CLÁUSULA SEXTA: Notificaciones.**

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento.-----

**CLÁUSULA SEPTIMA: Rescisión.**

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de rescisión, los Convenios Específicos que se hallen en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----

**CLÁUSULA OCTAVA: Controversia y Jurisdicción.**

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio; caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, suscriben el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los .....días del mes de .....del año dos mil diecisiete.



Abog. JAVIER GUILLERMO ORTIZ BENITEZ  
Director General de Asuntos

.....  
**GNEL (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ**  
Presidente de la  
**AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY**

.....  
**Dr. DIÓGENES MARTÍNEZ**  
Ministro de Defensa Nacional

*Hebe Luisa Romero T.*  
Abogada  
Mat. 6884

